

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 11/10/2024, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública incluso a los efectos ambientales, la innovación del Proyecto de Singular Interés Puy du Fou España en el término municipal de Toledo, promovido por la sociedad Puy du Fou España SA. [2024/8277]**

La normativa urbanística de aplicación al expediente se recoge, fundamentalmente, en los artículos 19 a 23, 33, 39 y 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha aprobado por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (en adelante, TRLOTAU), en los artículos 13 a 16, 116, 126 a 129 y 151 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Lotau (en adelante, RP), y en los artículos 172 y siguientes del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU.

Asimismo, con respecto a la normativa ambiental aplicable, esta se recoge en los artículos 29 a 32 y 33 a 44 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 30 a 35 y 36 a 50 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, referidos a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y a la Evaluación de Impacto Ambiental de Ordinaria, respectivamente.

El Proyecto de Singular Interés "Puy du Fou España" (en adelante, PSI) fue aprobado definitivamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de noviembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 228 de 22 de noviembre de 2018, en cumplimiento con lo establecido en el art. 33.3, letra b) TRLOTAU.

En cumplimiento del artículo 39 del TRLOTAU, cualquier innovación de las determinaciones de los Planes deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones, sujetándose a los trámites prescritos para su aprobación, tal como recoge el artículo 151 del RP.

Igualmente, establece el artículo 116 del RP que las innovaciones de las determinaciones de la ordenación territorial deberán formalizarse en la misma documentación que la de los instrumentos cuyas determinaciones alteren.

Tras la apertura del Parque en el año 2019, de forma compatible con la explotación del mismo, se continúa con la ejecución de las sucesivas fases de construcción de las distintas instalaciones que lo conforman. Durante el transcurso de estas fases, la entidad promotora ha estimado la necesidad de abordar una serie de modificaciones con la consideración de sustanciales, entre las cuales se destacan el ajuste en las superficies de las distintas subcategorías de suelo rústico, incorporación de nuevas tipologías edificatorias con la inclusión de los usos dotacional educativo, dotacional cultural-deportivo y terciario hotelero, modificaciones referentes a zonificación, edificabilidad y ocupación, además de la ampliación de las fases de ejecución, pasando de cinco a ocho, con un plazo de ejecución final hasta el año 2035.

Para ello, el promotor ha redactado la documentación precisa, adaptándose a los preceptos de la normativa técnica y urbanística vigentes, como son la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, que deroga la anterior Instrucción Técnica y la Modificación Puntual Nº30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, solicitando la tramitación de la aprobación inicial de la Innovación del PSI.

A la vista de la referida documentación, antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 del TRLOTAU y en el artículo 128 del RP para la tramitación y aprobación de los PSIs, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6, letra f), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Innovación del Proyecto de Singular Interés “Puy du Fou España” en el término municipal de Toledo, promovido por la sociedad Puy du Fou España S.A.

Segundo.- Someter a información pública incluso a los efectos de su Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según dispone el artículo 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, por el plazo de treinta días hábiles, la documentación que conforma la citada Innovación del PSI y el Estudio de Impacto Ambiental, mediante publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la región. El cómputo del plazo comenzará al día siguiente de la publicación del último anuncio.

La documentación estará expuesta al público durante el plazo indicado en los medios digitales que se citan en el párrafo siguiente, a fin de que cualquier persona interesada pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, letra e), de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se publicará en formato digital en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://transparencia.castillalamancha.es/>), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la JCCM (<https://www.jccm.es/sede/tablon/>) y en la web de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento (<https://www.castillalamancha.es/node/265512>).

De igual modo, cualquier persona interesada que desee consultar, podrá dirigirse a los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo (Paseo Cristo de la Vega, s/n. 45071. Toledo).

Tercero.- Simultáneamente al trámite de información pública, a efectos de cumplir con el deber de concertación interadministrativa a que se refieren los artículos 9 y 10 del TRLOTAU, se deberá notificar y dar audiencia al municipio afectado, y efectuar consulta a todas las Administraciones Públicas territoriales, entidades u organismos, titulares o gestoras de bienes o servicios afectados y personas interesadas, indicándoles la posibilidad de emitir informe o formular alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación y, en todo caso, durante el periodo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.3.a) del TRLOTAU.

Cuarto.- Notificar esta resolución a las personas interesadas cuyos derechos e intereses se vean afectados por la actuación.

Quinto.- Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno por ser acto de trámite, sin perjuicio de que pueda realizar cuantas alegaciones estime oportunas en el procedimiento para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 11 de octubre de 2024

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO

Anexo I: Planta General de la Innovación del Proyecto de Singular Interés "Puy Du Fou España".

